

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Julio trece (13) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandada contesto la demanda y presento excepciones de mérito. Sírvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Julio trece (13) del dos mil veintidós (2022)

**DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: FLOR MENDOZA DE LA VEGA
Demandado: EDGAR IVAN CHRISTOFEL ARIZA
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00124-00
Asunto: Traslado de excepciones de mérito.

Vista la nota secretarial que antecede el despacho dispone revisada la contestación de la demanda dispone:

-Téngase por contestada la demanda de declaración, existencia y reconocimiento de unión marital de hecho, promovida por la señora FLOR MENDOZA DE LA VEGA en contra del señor EDGAR IVAN CHRISTOFEL ARIZA.

-Reconocer personería jurídica a la Doctora MERYYS CAMILA CAMPO DE SALAS, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor EDGAR IVAN CHRISTOFEL ARIZA, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

- De las excepciones de mérito “EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ILIQUIDA” y “PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN”, córrasele traslado por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 110 del Código General Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito